



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Factores que Inciden en el Incremento de Denuncias
por Violencia Contra la Mujer**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO**

Autores

Chavez Moran Cinthya Nicol

<https://orcid.org/0000-0002-7435-3242>

Mucho Suxe Christian Smith

<https://orcid.org/0000-0001-9670-7630>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de investigación

Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel – Perú

2024


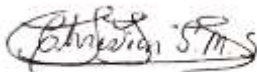
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos **Chavez Moran Cinthya Nicol** y **Mucho Suxe Christian Smith** estudiantes del Programa de Estudios de Pregrado de la modalidad regular de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCREMENTO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Chavez Moran Cinthya Nicol	DNI: 71071099	
Mucho Suxe Christian Smith	DNI: 75654519	

Pimentel, de 30 junio del 2024

Dedicatoria

El presente proyecto de investigación va dedicado a Dios, a nuestros padres y compañeros. A Dios porque ha estado con nosotros en cada paso que damos, brindándonos fortaleza para continuar exitosamente con este proyecto, a nuestros padres por el apoyo incondicional que siempre nos han mostrado a lo largo de nuestra vida no perdiendo de vista nuestro bienestar, educación sobre todo depositando su confianza en nosotros y por último a nuestros compañeros por el respeto y amistad competitiva que nos van mostrando día a día.

Cinthia & Christian

Agradecimientos

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a nuestros padres por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán por haber compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra formación preprofesional, por transmitirnos apoyo e información sobre las diferentes ramas de la carrera de derecho.

Cinthia & Christian

Índice	
Dedicatoria	3
Agradecimiento	3
Resumen	5
Abstract	6
I. INTRODUCCIÓN	7
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	7
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
1.3. HIPÓTESIS	9
1.4. OBJETIVOS	9
1.5. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA	10
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	19
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	26
V. REFERENCIAS	28

Resumen

Un problema social latente hasta la actualidad es la violencia contra la mujer, a raíz de la pandemia del Covid-19 el incremento ha sido exponencial; este tipo de actos nocivos en cualquiera de sus dimensiones sea psicológica, física, sexual y patrimonial se desarrollan en los diferentes esquemas sociales, pero con mayor frecuencia en la esfera íntima, siendo habitualmente el hombre quien ejercer ciertas conductas o artimañas para ejercer el control sobre su pareja o expareja con la finalidad de predominar sobre ella o el grupo que lo rodea, el objetivo principal es identificar cuáles son los factores que inciden en el incremento de denuncias por violencia contra la mujer, a través de un tipo de investigación básica , descriptiva; cualitativa, documental; no experimental, sintético; longitudinal y retrospectiva. La Corte interamericana de derecho humanos ha reconocido a los estereotipos de género como un factor que coadyuva a la desigualdad entre hombres y mujeres, sumado a ello los celos, la dependencia económica, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas entre otros factores contribuyen a la apertura de un ciclo de violencia, lo cual vulnera el derecho a la vida y a la integridad personal.

Palabras claves: violencia contra la mujer, estereotipo de género, derecho a la integridad personal.

Abstract

A latent social problem until today is violence against women, as a result of the Covid-19 pandemic, the increase has been exponential; This type of harmful acts in any of its dimensions whether psychological, physical, sexual and patrimonial are developed in the different social schemes, but more frequently in the intimate sphere, being usually the man who exercises certain behaviors or tricks to exercise control over his partner or ex-partner in order to predominate over her or the group around him, the main objective is to identify the factors that influence the increase of complaints of violence against women, through a type of basic research, descriptive, descriptive, qualitative, documentary, non-experimental, ynthetic, longitudinal and retrospective; qualitative, documentary, non-experimental, synthetic, longitudinal and retrospective. The Inter-American Court of Human Rights has recognized gender stereotypes as a factor that contributes to inequality between men and women, in addition to jealousy, economic dependence, drug and alcohol consumption, among other factors that contribute to the opening of a cycle of violence, which violates the right to life and personal integrity.

Keywords: violence against women, gender stereotype, right to personal integrity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia en cualquiera de sus dimensiones lesiona los derechos humanos, los actos de agresiones contra la mujer es un fenómeno social que persiste hasta la actualidad, a través de los diversos medios escritos así como tecnológicos se puede apreciar diferentes casos alusivos a la cuestión mencionada, los indicadores prueban la existencia de un incremento en pleno siglo XXI. (Vilchez, Obando-Peralta & Morocco, 2023).

La violencia contra la mujer en adelante VCM, no se ha gestado en nuestros tiempos, ya que se encuentra arraigado desde lo más medular de nuestra historia, influyendo negativamente en lo político, económico y también en lo cultural, el porcentaje en el plano nacional, así como a nivel mundial dan a conocer que las féminas son violentadas en la esfera familiar y en lo público. (Bentivegna, 2021).

Ante este fenómeno social surgieron distintos movimientos, que posteriormente se materializaron, creándose diversos organismos internacionales, teniendo como objetivo común la prevención, erradicación y sanción de todo hecho de violencia que causa daño o sufrimiento a nivel psicológico, físico o sexual, incluida la intimidación, al respecto la Convención Belén Do Para es la pionera en establecer el derecho que tiene las mujeres a existir en una sociedad libre de violencia. (Senent & Téllez, 2021).

Las Naciones Unidas refiere que la VCM procede de una asimetría de poderes entre los que lo viven y los que lo ejercen, siendo la forma de dominar o imponer ciertos comportamientos a la víctima, este tipo de conductas se desarrolla sin importar los esquemas sociales, sin distinción alguna y en muchos casos desencadenando la muerte de la víctima. (Lídice, 2019).

Al respecto La organización mundial de la salud (OMS) (2021) señala la prevalencia de casos de violencia de pareja y violencia sexual analizada en 161 países entre los años 2000 y 2018, refiere que un aproximado de una de cada 3 mujeres equivalente a un 30%, han sido agredidas de forma física y/o sexualmente por su pareja o por un extraño o ambas, las cifras de violencia de pareja en la región de América es equivalente a un 25%, en el contexto mundial los casos de feminicidios equivale a un 38% además de la violencia que se desarrolla en el seno familiar.

Los índices de violencia contra la mujer se ha incrementado a raíz del Covid -19, antes de que se decreta el estado de emergencia, en el mundo ya se vivía otra pandemia referente a la VCM y esta se ha acrecentado en el confinamiento prueba de ello, son las cifras de los diferentes países, por lo que dos de tres mujeres afirman que ellas mismas o una mujer conocida han sido protagonista de un hecho de violencia, así mismo alrededor 7 de 10 mujeres piensan que la violencia doméstica se acentuó durante el estado de emergencia. (Lídice, 2022).

La pandemia no ha sido una limitante a los actos de agresiones en contra de la mujer, a raíz del Covid-19 las conductas nocivas se incrementaron en todo el mundo, no siendo ajeno a ello el Perú, el Ministerio Público reportó que durante el dieciséis de marzo y diecinueve de abril del 2020, se intervino a 3060 personas por agresión en contra del género femenino e integrantes del grupo familiar y 285 capturados por la Comisión delictiva de actos contra el pudor. (Tamayo, 2022)

Es menester señalar que en las zonas alejadas de las ciudades, la VCM es aceptada como parte de su cultura, los factores son diversos, tales como las condiciones de índole geográfico, que influyen en el acceso de las instituciones prestadoras de servicio de salud, resultando ser complicado, limitado o nula la comunicación de los programas de prevención abocados al tema abordado con la comunidad o el pueblo, al igual que la insuficiencia de servicios y la ausencia de recursos de atención integral. (Hidalgo, et al., 2022).

En la legislación peruana se han implementado políticas públicas, producto de ello se promulgó la ley 28236 destina a la edificación de hogares temporales para aquellas víctimas violencia contra la mujer tras su derogación, la actual ley 30364 y las distintas modificaciones se encuentran encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de VCM y los integrantes del grupo familiar. (Guevara & Giraldo, 2023)

La violencia en el seno familiar es la más frecuente y cada día se logra evidenciar que no solo las mujeres son las agraviadas en este tipo de conductas nocivas sino también los menores quienes repiten estos patrones conductuales al interactuar con su entorno social, a la actualidad se han abordado diferentes mecanismos de protección en pro de sus derechos, sin embargo la persistencia de esta cuestión aún sigue latente. (Pretel, 2023).

El presente trabajo se halla su justificación teórica pues se ha señalado que la VCM no es un fenómeno aislado, sino que se encuentra arraigado en las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas que genera una desigualdad en nuestra legislación

peruana se ha adoptado distintos textos normativos y ciertas figuras jurídicas para mitigar y erradicar estas conductas nocivas.

En cuanto a la justificación práctica, nos encontramos ante una problemática vigente hasta la actualidad, a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales se evidencian una serie de casos de violencia y a pesar de que se han dictado medidas al respecto, éstas no resultan ser del todo eficaces y ello se ve reflejado en la cantidad de denuncias que se formulan, su incremento ha sido exponencial durante el estado de emergencia del Covid-19.

Respecto a la justificación metodológica, para alcanzar los objetivos plasmados, se desarrolló un proceso metodológico y sistematizado se utilizaron técnicas como la observación, análisis documental para el fenómeno socio-jurídico, desglosándose cada objetivo.

1.2. Formulación del problema

En base a lo expuesto, se ha formulado como problema de investigación el siguiente:

¿Cuáles son los factores que inciden en el incremento de denuncias por violencia contra la mujer?

1.3. Hipótesis

En la actualidad el incremento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se deben a diversos factores que influyen en la sociedad, desarrollándose con mayor frecuencia en el seno familiar.

1.4. Objetivos

Objetivo general

En este sentido los investigadores se han trazado como objetivo principal identificar cuáles son los factores que inciden en el incremento de denuncias por violencia contra la mujer.

Objetivos específicos

- Sistematizar la normativa nacional y extranjera que permite proteger a los miembros de la población vulnerable.
- Identificar la jurisprudencia más relevante referida a violencia contra la mujer.
- Analizar el derecho comparado sobre la violencia contra la mujer.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1. Concepto

La violencia está acentuada en el poder desenfrenado, de esta forma la persona que está en un rango superior busca subyugar a la otra, aplicando técnicas de represión para alcanzar su propósito, siendo actos de agresiones física, psicológica, sexual y económicas. (Tuesta, 2021).

Se concibe como el uso de la fuerza de manera premeditada materializándose en cualquiera de sus dimensiones, causando lesiones, daños, trastornos o privaciones incluso generando la muerte, este patrón violento puede ser ejercida contra una persona o un grupo.

La VCM se encuentra presente en el curso de toda su vida en diferentes escenarios, muchos de estos actos nocivos surgen de la construcción de estereotipos y el posicionamiento del rol de género en la sociedad, ejerciendo el dominio por medio de conductas de abuso de poder, física y sexuales del agresor. (Neciosup y Vallejos, 2021).

1.5.2. Tipología de la violencia

Violencia psicológica. Se define como toda aquella conducta en la cual hay una asimetría de poderes que busca infundir en la otra parte el miedo, la intimidación, desvalorización y toda conducta análoga que se puede desarrollar tanto en la esfera pública, privada, aislamiento social y económica menoscabando la integridad de la víctima. (Román & Tantalean, 2019).

Los autores consideran que el desarrollo de una esfera de insultos, maltratos y daños que no son a nivel corporal, sino psicológicos son más comunes y son el exordio para que se desarrollen otros tipos de violencia. (Román & Tantalean, 2019).

Por lo tanto, en la violencia psicológica no existe la igualdad, ni el respeto y consecuentemente se vulnera el derecho a la integridad moral, la conducta de la persona que lo ejerce está destinada a limitar la libertad y lograr la sujeción infundiendo miedo o abusando de su debilidad, y en la mayoría de los casos estos agresiones verbales y amenazas se llegan a exteriorizar en maltratos físicos.

La violencia física. Es toda aquella acción u omisión, que genera un perjuicio en la otra parte, causando quemaduras, moretones, lesiones, fracturas entre otras, toda actividad provocada destinada a causar lesiones corporales, en muchos casos el escenario o espacio

físico se acrecienta llegando a los golpes y en el peor de los casos a la muerte de la víctima. (Román & Tantalean, 2019).

La violencia sexual. Al respecto a través de la jurisprudencia y la normativa se ha establecido que la violencia sexual no solo es el rose corporal, sino también involucra todos aquellos actos libidinosos que el agresor pueda ejecutar a través de su órgano reproductor o cualquier objeto análogo sin la anuencia de la víctima ello involucra la intimidación y coacción. (Román & Tantalean, 2019).

La violencia económica. Es toda conducta que el agresor utiliza para ejercer el poder en la toma de decisiones del proyecto de vida de la fémina, en las dimensiones de la violencia, este tipo de agresión es la más frecuente y puede pasar desapercibida, ya que en el momento que se ejerce no dejan huellas notorias como la violencia física. (Román & Tantalean, 2019).

1.5.3. Causas

La VCM se debe a un conglomerado de factores de diferente índole concentrándose con mayor frecuencia en zonas de extrema pobreza, más aún con la falta de buenas políticas estatales direccionadas al tema en mención, en el ámbito económico se manifiesta debido a que el hombre ejercer el control a través del dominio económico sobre el hogar, en lo social al no recibir ayuda no puede socializarse de la forma adecuada entonces se adopta costumbres desfasadas, llegando a pensar que el varón por su naturaleza misma al ser más fuerte debe someter bajo su dominio a la mujer y la prole viviendo en la ignorancia, en la educación se evidencia por las malas enseñanzas inculcadas por sus ascendientes y por la carencia de una preparación superior. (Chávez, 2020).

Las causas que han desencadenado el incremento de la violencia contra la mujer se ciñen a una ausencia de compatibilidad de caracteres, factores de índole económico, así mismo también los celos, el machismo, las cuestiones por el alcoholismo, drogas, trastornos de la personalidad, con llevando a la afectación del derecho de la integridad personal de la víctima, son algunos componentes de este fenómeno socio-jurídico que se encuentran arraigados en la sociedad en pleno siglo XXI y más aun con las medidas sanitarias que adoptó el estado peruano y el mundo.

1.5.4. Consecuencias

Las secuelas que puede dejar la violencia física, son daños a nivel corporal, contusiones, moretones, cortes, amputaciones, y muchas veces producto de estas acciones violentas causan la pérdida de algún órgano o discapacidades temporales o permanentes y en algunas casos conlleva al fenecimiento de la vida humana denominada a la actualidad como feminicidio, así mismo estos daños muy al margen de ser perceptibles también afectan a nivel psicológico manifestándose en la alimentación, ansiedad, depresión, trastorno de sueños lo cual puede y conlleva a la víctima al consumo de drogas o bebidas alcohólicas y en el peor de los casos al suicidios; es menester señalar que los daños sexuales causan en la víctima una incapacidad de volver a conectarse sexualmente en el futuro con una pareja sin la ayuda de un profesional. (Torres, 2024).

1.5.5. Normativa

A) Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW). Es el principal instrumento internacional legal relativo a los derechos de las féminas que data de 1979, después del fracaso de los sistemas tradicionales en lo nacional, así como lo internacional hasta la mitad del siglo XX, su creación se debe a una lucha integral de derechos a favor de las mujeres sustentado en el principio básico de la naciones unidas, la CEDAW, desglosa en su artículo 1 la concepción de discriminación contra el sexo femenino, así mismo esta convención exige que los estados miembros adopte políticas públicas con el fin de eliminar la VCM, no solo de la vida pública sino también de la vida privada, estas obligaciones impuestas trascienden más allá de un mero deber de los estados que acuerdan adoptar procesos de índole constitucional y otras medidas para velar por la igualdad en los diferentes contextos. (Zumaran, 2018).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Esta declaración constituye un avance histórico, uno de los aportes más relevantes es la definición que brinda acerca de la VCM, aspecto que no había sido abordado en la CEDAW, consignado que VCM constituye cualquier acto o conducta que cause o pueda desplegar daño, sufrimiento o menoscabo a nivel físico, psicológico y sexual, a través de esta declaración la violencia es considerada en todas sus manifestaciones y no se limita a lo físico lo evidente sino también a las amenazas, a lo sexual, así como la privación de la libertad en el seno familiar, en la comunidad o en el estado. (Segura, 2018).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos La conferencia de Viena se llevó a cabo en 1993, reafirmando los derechos de las féminas como derechos humanos, declarando que la VCM se acentúa en la disparidad de poder entre los sexos opuestos, desencadenando al sometimiento de la parte más débil, siendo la mujer impedida en su desarrollo pleno, así mismo se pone en manifiesto todos los posibles escenarios de agresiones, ya que este fenómeno no solo está incrustado en el seno familiar, sino también en la comunidad y en aquella violencia ejercida o admitida por el estado, la conferencia invoca la preocupación por un sector minorista de mujer que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, como son las mujeres indígenas, las refugiadas, las recluidas, niñas, con discapacidad, adultas mayores y aquellas féminas que en medio de un conflicto armado, expresa un conglomerado de medidas que se deben aplicar para la prevención y suprimir la VCM, por lo cual se exhorta a los estados hacer frente y a erradicar cualquier conducta que vulnere derechos.

B) Nacional.

Constitución Política del Perú. En nuestro vigente texto constitucional, prescribe el art.2 inc.2 lit. g, que todo individuo tiene derecho a ser libre y a la seguridad personal, por lo que este enunciado hace referencia que nadie puede ser víctima de cualquier tipo de agresiones que reflejan sufrimiento o tratos inhumanos, correspondiéndole al estado ser garante de la dignidad de la persona

En concordancia con lo antes mencionado el art 4 del texto constitucional, establece al estado como el encargado de velar por el amparo de los niños, adolescentes, mujeres y ancianos, este deber que tiene se extiende a la esfera familiar y al matrimonio, ya que estos últimos cumple en rol de expansión de la población, la participación del estado a través de sus instituciones es fundamental para sancionar comportamientos o acciones que a la larga pueden tornarse más agresivos.

Ley contra la violencia Ley 30364. Ante el fenómeno y el deber que tiene el estado se promulgó la actual ley 30364, que se encuentra direccionada a resguardar la integridad personal, en su artículo 5 de la mencionada ley, define que la VCM como todo acto que cause lesiones de tipo física, psicológica, sexual y económica en la agraviada en un espacio público o privado, bajo este criterio el art. 9 prescribe que tanto la mujer como los

integrantes del grupo familiar gozan el derecho a desarrollarse en una vida libre de agresiones de esta manera se extingue la brecha de la desigualdad producida en la sociedad, en la parte teórica se encuentra contemplada la protección de la dignidad de la persona sin embargo en la praxis no se ha hecho efectiva, por ello resulta indispensable centrarse en nuevas propuestas que permitan materializarlo. (Azabache, 2018).

Decreto Supremo N° 164-2021-PCM. Aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021- 2026, (...) proporcionar las garantías esenciales para amparar a todas aquellas víctimas en específico a las mujeres e integrantes del grupo familiar que son más proclives a ser vulneradas, en concordancia con ello el apartado 1.7 del art. 6, se consagra el impulso de acciones multisectoriales firmes que amparan las acciones direccionadas a prevenir, atender y recuperar y el que se pueda tener acceso al sistema judicial. (Quiroz, 2023).

C) Instituciones contra la violencia contra la mujer

Defensoría del pueblo. Es una institución sui generis del estado reconocida por primera vez por nuestra carta magna de 1993 regulada en los artículos 161 y 162, el nacimiento de esta al igual que en otros países ha tenido como finalidad velar por la defensa y la protección de los derechos de los sujetos, ejerciendo un control de eficacia en las administraciones estatales y en la prestación de servicios públicos que las entidades proporcionan a las personas, más aún atendiendo ante situaciones de vulneración. (Quiroz, 2023).

El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP). Ante un problema de salud pública y el rol que tiene el estado para hacerle frente por medio de políticas públicas y la administración justicia, se ha creado el 25.10.1996, bajo diferente nomenclatura, posteriormente se instauró el primer centro de emergencia mujer que data de 1999, la finalidad de este ministerio se encuentra abocada a la implementación de diversas acciones destinadas a coadyuvar a la autonomía física de la femenina, proponer textos normativos, integración de programas o proyectos en favor de los más vulnerables en la seno familiar. (Gutiérrez & Renteria, 2022).

Centro de emergencia mujer. El primer centro fue creado en 1999 en las instalaciones del MIMP, con el objetivo de brindar un servicio especializado a nivel multidisciplinario y multisectorial a todas aquellas personas que han sido víctimas de agresiones en un vínculo de pareja o familiar, en tal sentido cualquier víctima de agresión familiar y sexual, pueden solicitar de forma gratuita asesoría legal, social, apoyo psicológico y representación

judicial, así mismo desarrollan acciones precautorias a efectos de precaver las agresiones y que se extiendan a terceros . (Gutiérrez & Rentería, 2022).

1.5.6. Jurisprudencia

A) Internacional

Caso Fernández Ortega y otros Vs México. La corte IDH declaro por decisión unánime, que el estado mexicano es responsable a nivel internacional por las violación de derechos a la integridad persona, dignidad, vida privada y las garantías procesales, en agravio de la señora Inés Fernández y otros (...), los hechos se suscitaron en el estado de Guerrero siendo una zona que forma parte de las comunidades indígenas con una gran marginación y pobreza en total estado de vulnerabilidad por las instituciones estatales, para la cual la accionante es una habitante de esta comunidad que al momento de los hechos residía en Barranca Tecoani del estado en mención.

De los hechos denunciados y probados se disgrega lo siguiente:

Que el 22.03.2002, aprox. A las tres de la tarde un grupo de militares designados a esa zona se presentó en su domicilio de la agraviada quien se encontraba acompañada por sus 4 hijos, ingresando tres de ellos sin su consentimiento a su hogar apuntándolos con sus armas requiriendo cierta información, bajo estas circunstancias se cometió la violación sexual de los militares en contra de la agraviada en presencia de sus hijos, tomando conocimiento de ello el ministerio público apertura las investigaciones para determinar la participación de personal militar en el hecho que date del 2002, tras la corroboración de su implicancia de las fuerzas del orden, se derivó a fuero militar, impugnando este acto por la agraviada.

Al respecto la Corte IDH, señalo que la VCM no solo se enmarca en la violación de los derechos humano, sino que es afrenta a la dignidad de la persona, que va más de todos los esquemas de la sociedad y repercute de forma negativa, siendo los actos de violación sexual un paradigma de VCM, para el caso en concreto el tribunal concluyo que estos actos desarrollados por los militares no tienen relación con una diciplina, o la misión castrense, ya que los hechos cometidos han lesionado bienes jurídicos que son tutelados por el derecho penal interno así como la convención americana, concluyendo que el estado es responsable de tales actos y por omisión de la asistencia a la agraviada.

Corte IDH caso I.V vs Bolivia. La comisión al respecto refiere que este caso es un claro ejemplo de que la VCM puede manifestarse de diferentes formas, la representante de la demandante alegó que su patrocinada ha sido sometida al procedimiento de la esterilización sin tener la anuencia de éste, consecuentemente fue discriminada debido a su estatus social siendo una mujer peruana refugiada de bajo recursos, es decir una inmigrante ilegal.

La corte reconoce la libertad y la autonomía que tienen el género femenino, resaltando que los estereotipos han sido una limitante en la libertad sexual y reproductiva, criterio que fue sostenido por médico en la audiencia, de tal modo la corte advierte que la esterilización sin consentimiento se encuentra enmarcado a una desigualdad histórica entre hombres y mujeres, por lo tanto en este caso la corte señala que dicho derecho ha sido violentado por el estado y que la privación o prohibición de un derecho requiere de un fundamentación muy bien sustentada.

B) Nacional

Casación N° 851-2018 Puno. El caso gira entorno al delito de feminicidio, el encargado de la acción penal pública plantea recurso de casación ya que la segunda instancia revoca la sentencia emitida por el a quo, desvinculándose en sentencia de vista del delito de feminicidio y sentenciando por el delito de homicidio con pena privativa 5 años con 8 meses y la reparación civil de 20 mil soles.

De los hechos expuesto y probado, Paola Cáceres Ramos y el sentenciado Alex Alejandro Chambi Quispe, habrían sido ex enamorados, los hechos en cuestión se desarrollaron en el 2017, el encausado, el hermano de la agraviada y la víctima salieron de la discoteca éxtasis dirigiéndose al domicilio de estos últimos, procediendo el encausado ingresar al hermano de la agraviada al inmueble, esperando la víctima en la motocicleta, al regreso del procesado comenzaron a discutir por la vio besándose con su nueva pareja y además se confundió de nombre cuando se acercó a él, tras el forcejeo y múltiples lesiones, procedió ah asfixiarla con su corbata, por lo que el encausado intento maquillar la escena del crimen como un suicidio.

La Corte IDH, respecto a los estereotipos de género, lo define como aquellas perjuicios, atributos o rasgos que poseen o roles que cumple o deberían ser desarrollados por hombres y mujeres, dicha preconcepción resulta contraria al derecho internacional que ampara los

derechos inherentes de las personas, de modo que amerita la adopción erga omnes de los mecanismos para su erradicación. (Tamayo, 2022).

Al respecto la sala confirma la sentencia de primera instancia, señala que la sala superior no ha tenido en cuenta el acuerdo plenario N.º 001-2016/CJ-116, en el que se establece los alcances para la tipificación del delito de feminicidio, delito que ha sido acreditado por el material probatorio desglosado a lo largo del estadio procesal, así misma señala que la motivación que utiliza el ad quem es mínima, en virtud de lo expuesto el tribunal confirma lo emitido en primera instancia por una pena de 15 años de pena privativa de libertad y el pago de 20 mil soles.

Sentencia del Tribunal Constitucional N°03378-2019-PA-TC, Al respecto la casación N° 851-2018 Puno, comparte el criterio adoptado por la corte interamericana de derecho humanos respecto a los estereotipos de género, definiéndose como aquellos perjuicios, atributos o rasgos que poseen o roles que cumple o deberían ser desarrollados por hombres y mujeres, dicha preconcepción resulta contraria al derecho internacional que ampara los derechos inherentes de las personas, de modo que amerita la adopción erga omnes los mecanismos para su erradicación. (Tamayo, 2022).

Algunos de estas preconcepciones son desarrollados por la doctrina como una forma de justificar la VCM.

- a) La fémina tiene la obligación principal del rol protector del cuidado de la descendencia y su participación en lo que haceres del hogar.
- b) La mujer como un objeto sexual, bajo este prisma la mujer es tratada como un objeto sexual, la cual se encuentra sujeta aceptar actos de acoso u hostigamiento de naturaleza sexual.
- c) La mujer debería ser femenina, abordar la noción de la prohibición de ciertas actividades que no exteriorizan su sexualidad.
- d) La mujer debe ser sumisa y no contradecir al varón.

En concordancia con lo mencionado la STC N°03378-2019-PA-TC, la VCM es un problema social que se encuentra vigente a la fecha, lo cual justifica las diferentes medidas preventivas y sancionadores que han sido adoptada por el estado, ante una denuncia por un hecho de violencia, la víctima activa el órgano estatal con el fin de que se le proporcione todas las condiciones necesarias, que resguarden el derecho a la integridad y su vida.

Ante supuestos de agresiones el legislador a previsto prescindir del desarrollo de una audiencia para dictar las medidas precautorias, dejando de lado la versión del denunciado, como rol garantista que tiene el estado, forma parte velar por el desarrollo de una vida plena de las mujeres libre de cualquier tipo de agresiones, en base a este razonamiento no resulta vulneratorio el derecho de defensa del agresor si lo comparamos con la satisfacción del desarrollo del derecho a una vida libre de agresiones, en tal sentido para el tribunal no resulta desproporcionado dicho criterio.

1.5.7. Derecho comparado

A) Chile

refiere que la VCM no es un problema que recaiga solo en las féminas, sino es una cuestión de corresponsabilidad construida en los diversos niveles (social, familiar y personal), donde todos y todas son llamados a tratar esta problemática, tras una lucha constante de 7 años de tramitación en el congreso en el 2014 se promulgó la ley 21.675. con la finalidad de erradicar atender proteger así como sancionar cualquier conducta que vulnere los derechos de las víctimas. (Clemente, 2020)

B) Ecuador

En el estado ecuatoriano el derogado código de procedimientos penales de este país prohibía que los miembros o integrantes de la esfera familiar puedan denunciar a sus familiares, percibiendo a la violencia como un asunto privado e íntimo, sería hasta la promulgación de la ley N°103°, sin embargo las cifras de mujeres víctimas de violencia familiar se han acrecentado a un 64.9%, en el 2019 se promulgó la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres. (Clemente, 2020).

C) Brasil

Ha sido el primer país en contar con una ley con el nombre de una fémina que ha sido abusada por años, Ley N° 11.340 denominada como Ley María da Penha que data del 03.08.2006, el objeto de la vigente ley es la creación de mecanismos con la finalidad de mitigar y prevenir actos de violencia doméstica y familiar en contra del género femenino, en concordancia con ello la constitución federal regula en art. 226 el deber que tiene el estado de proporcionar la asistencia de la familia mediante políticas públicas. (Cifuentes, 2019).

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.

La investigación desarrollada posee diversas características tales como:

1. **Por su función:** Básica se encuentra abocada a una determinada población.
2. **Por su profundidad:** Descriptiva da a conocer el fenómeno social de la violencia contra la mujer el cual se encuentra vigente en la actualidad
3. **Por su enfoque:** Cualitativa se hace una descripción integral de aquellos factores comunes que inciden en el incremento de denuncias.
4. **Por la fuente de información:** Documental, se recabó y se seleccionó la información proveniente de fuentes confiables.
5. **Manipulación de variables:** No experimental, se recopilan datos sin ingresar cambios en la variable.
6. **Según temporalidad:** Longitudinal se estudió una sola variable a lo largo de un periodo en distintos momentos.
7. **Ocurrencia de los hechos o información:** Retrospectiva se indago hechos precedentes ocurridos recopilado para explicar su desarrollo.

2.2. Caracterización de sujetos

La investigación desarrollada es de tipo documental, por lo que el investigador centró su atención en la revisión y análisis de la doctrina, normativa y jurisprudencia referida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW) y Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.3.1. Técnicas de recolección de datos

Atendiendo a la naturaleza del estudio desarrollado, la técnica que permitió dar cumplimiento a los objetivos planificados fue: análisis documental y síntesis.

2.3.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección y sistematización de información que se aplicó en la presente investigación fue: Fichas

2.4. Procedimientos para la recolección de datos

El procedimiento de investigación realizado en esta investigación fue la siguiente:

1. Selección de la categoría de estudio
2. Formulación del problema
3. Revisión de fuentes de información
4. Selección y sistematización de los datos encontrados
5. Elaboración de la realidad problemática
6. Planteamiento de objetivos de investigación
7. Identificación de elementos a desarrollar en el marco teórico
8. Análisis de la información consignada para elaboración y presentación de resultados
9. Elaboración de conclusiones y consignación de referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Una vez concluido el proceso de recolección y sistematización de la información obtenida de diferentes fuentes de información, los investigadores realizaron un análisis de la misma, y haciendo uso de programas y herramientas específicas como atlas ti, smart art, canva, etc organizaron los datos de forma gráfica, priorizando aquellos que permitirían responder a cada objetivo planificado.

2.6. Criterios éticos

Autenticidad. Es un valor sumamente relevante ya que permite evidenciar el fenómeno y las experiencias humanas, por medio de este criterio se hace alusión a la proximidad de los resultados obtenidos con el fenómeno estudiado, evitando las conjeturas a priori del investigador sobre la realidad analizada.

Transferibilidad. Consiste en que la investigación se encuentre relacionada a poder ser transferidos a otros contextos, para ello la VCM es un fenómeno de salud pública que se remontan a lo más medular de la historia el mismo que persiste en la actualidad en la legislación peruano y en otros ordenamientos jurídicos sin hacer disparidad de estatus sociales .

Consistencia o llamada también fiabilidad. Se refiere a que un investigador aplique los mismos métodos o procedimientos y obtenga resultados similares.

Confirmabilidad. Bajo este criterio garantiza que los resultados obtenidos en la investigación sean veraces de acuerdo con la información recopilada, permite conocer la perspectiva del investigador e identificar sus alcances y limitaciones sobre sus posibles juicios de valor.

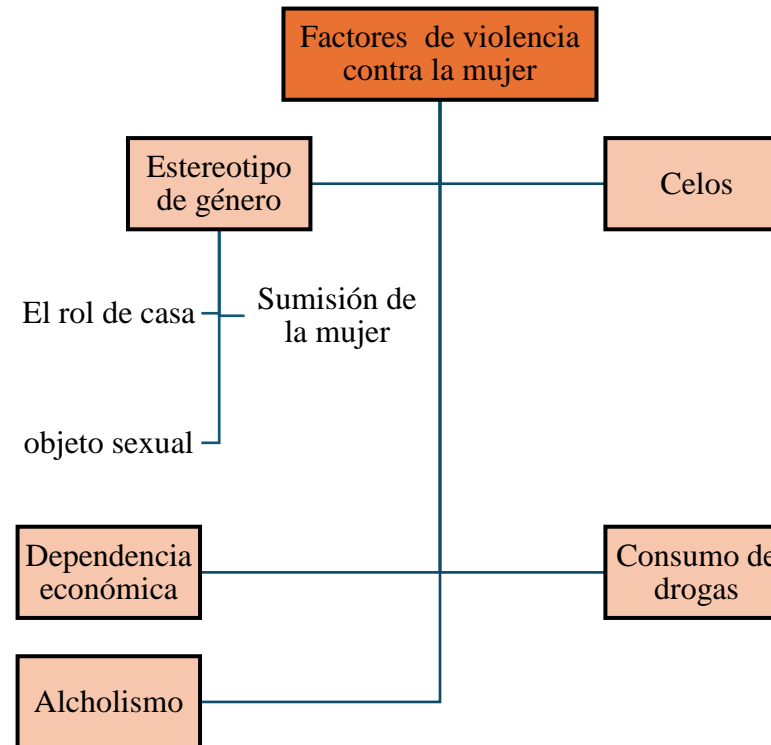
Relevancia. Permiten evaluar si se alcanzó los objetivos planteados en la investigación y se logró obtener un mejor conocimiento del fenómeno o impacto de forma positiva en el ámbito estudiado.

Adecuación teórica. La aplicación de este criterio debe estar presente en todo el curso de la investigación en la recolección, análisis y proyección de datos.

III. RESULTADOS

Figura 1

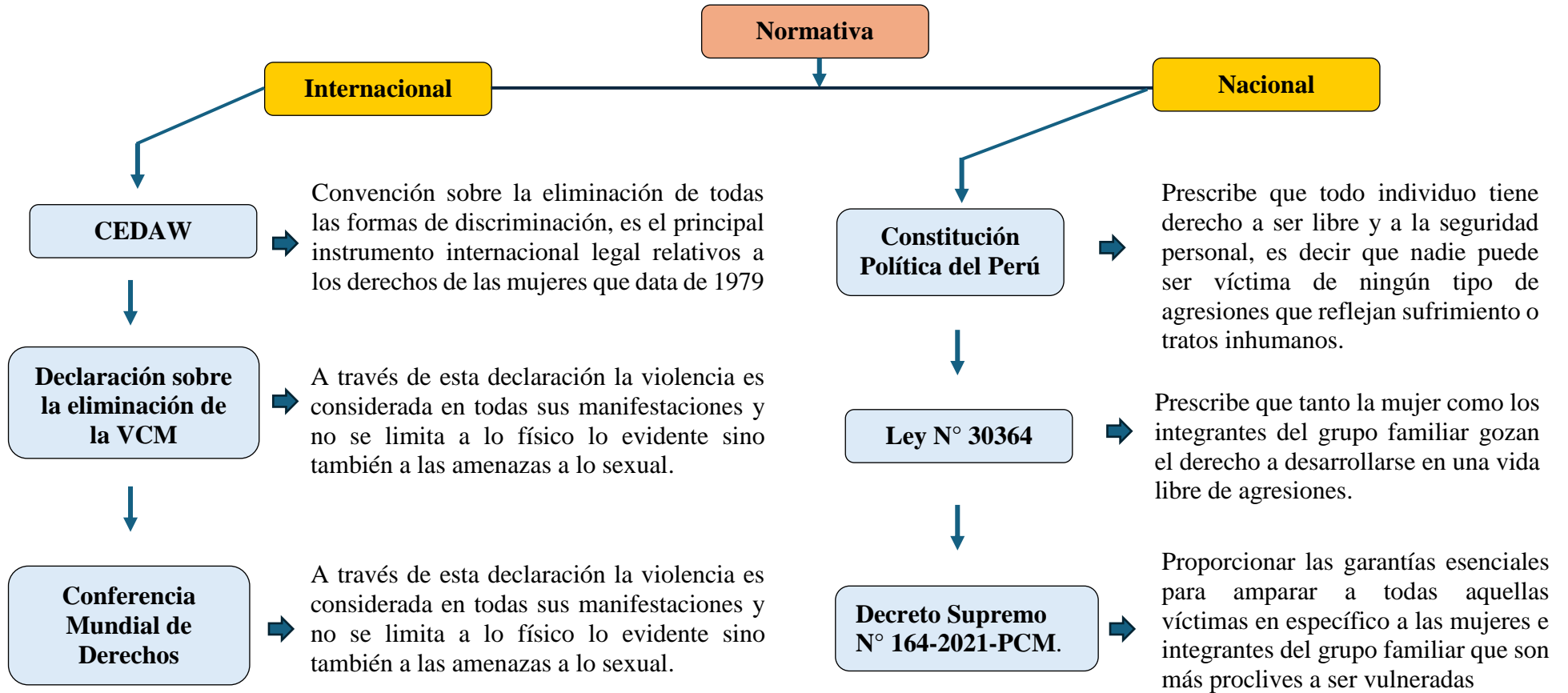
Objetivo principal, cuáles son los factores que inciden en el incremento de denuncias por violencia contra la mujer.



Nota. Factores más frecuentes que contribuyen al desarrollo de la violencia contra la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

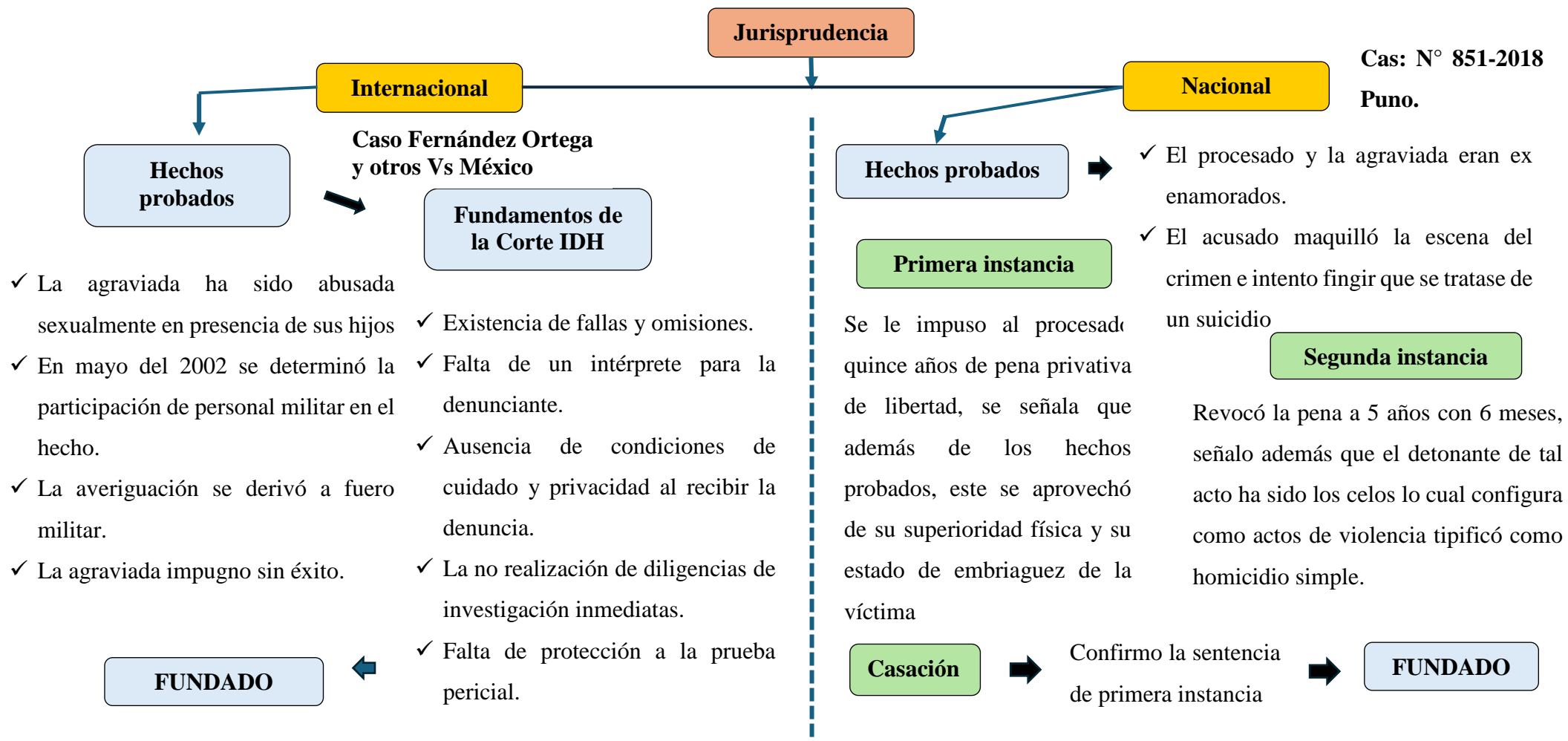
Primer objetivo específico, sistematizar la normativa nacional y extranjera que permite proteger a los miembros de la población vulnerable.



Nota. Principales instrumentos a nivel internacional y nacional sobre la lucha frente la violencia contra la mujer. Fuente: Elaboración propia

Figura 3

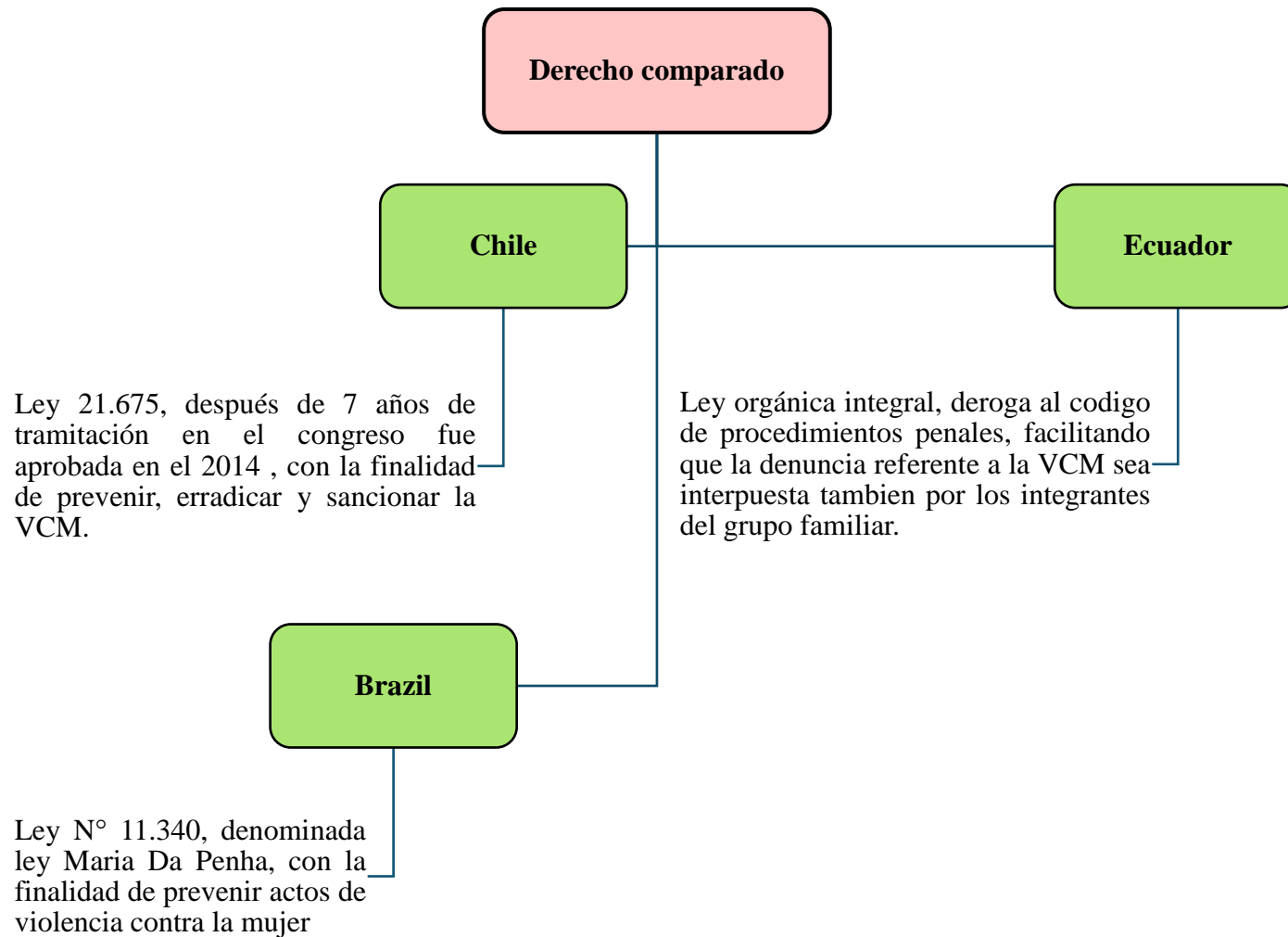
Segundo objetivo específico, identificar la jurisprudencia más relevante referida a violencia contra la mujer.



Nota. Jurisprudencia a nivel internacional y nacional que versa sobre los actos de violencia contra la mujer más relevante. Fuente: Elaboración propia

Figura 4

Tercer objetivo específico, analizar el derecho comparado sobre violencia contra la mujer.



Nota. cuadro comparativo de la normativa que regulación la violencia contra la mujer en el derecho comparado.
Fuente: Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Los factores que inciden en la VCM son varios, la Corte IDH ha reconocido a los estereotipos de género como una de las causas que inciden en el desarrollo de un ciclo de violencia, adoptando el agresor ideas trasnochadas como parte de su costumbre basadas en prejuicios, atributos o rasgos que poseen los hombres y mujeres, así mismo los celos, la dependencia económica, el consumo de bebidas alcohólicas y de drogas son los causantes más comunes que contribuyen al incremento de denuncias por VCM en la sociedad.

Nuestra carta magna de 1993 resguarda el derecho a la dignidad de la persona y su integridad física, ello incluye el desarrollo de una vida plena libre de violencia, en concordancia con ello y debido a este fenómeno social se promulgó la ley 30364 y el DS N° 164-2021-PCM, así mismo a nivel internacional diferentes organismos en la cual el Perú se encuentra adscrito tales como la convención Belen do para, la convención mundial de derecho humanos y la corte IDH, exigen a los estados la implementación de políticas públicas abocados al tema en cuestión.

De acuerdo con la casación N° 851-2018 Puno, los actos de VCM sean acrecentado, materializando en una expresión máxima como lo es el feminicidio, tales actos se debe a muchos factores como los estereotipos de género, celos, alcoholismo son algunas causas que contribuyen a un ciclo de violencia que da pie con insultos, pasando a un ambiente de agresión física y en muchos casos la víctima es asesinada por su pareja o ex pareja, esposo o ex – esposo, contemplado en nuestra legislación como el tipo de penal de feminicidio.

4.2. Conclusiones

La VCM es un fenómeno social que se encuentra incrustado en la más medular de la sociedad, el mismo que se encuentra vigente a la actualidad en diferentes legislaciones sin distinción de estatus sociales, dando pie al desarrollo de diferentes instrumentos internacionales con finalidad de prevenir, mitigar y erradicar cual acto de agresión ya sea en cualquier de sus dimensiones a nivel psicológico, físico, sexual y económico, dicho fenómeno se ha incrementado a raíz de la pandemia del Covid-19.

La VCM se desarrolla en diferentes esquemas sociales, ante este escenario el estado es el encargado de sancionar tales hechos y ante la omisión de la atención debida, la Corte IDH

es la competente para versar estas cuestiones, como es el pronunciamiento que declara fundado en el caso Fernández Ortega y otros Vs México en la cual la una mujer fue abusada sexualmente por personal militar del estado mexicano, una gran parte de estos casos terminan en muerte de la agraviada, tal como evidencia en la cesación N° 851-2018 Puno en la cual el ex enamorado lo ahorca a la víctima a causa de que la agraviada ya tenía otra relación amorosa.

, la violencia en cualquiera de sus dimensiones se ha desarrollado a nivel nacional y mundial y los estados han buscado mitigar estos tipos de actos, por ejemplo en la legislación chilena tras siete años de tramitación en el congreso se promulgó la ley 21.675, en Brasil se publicó la ley N° 11.340, así mismo la legislación ecuatoriana se derogó la prohibición contenida en el código de procedimientos penales en la cual los miembros o integrantes de la esfera íntima no podían denunciar por actos de violencia en el 2019 se dictó la ley orgánica integral.

V. REFERENCIAS

- Azabache, E. (2018). *Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas registrados en el centro emergencia mujer Talara periodo enero-agosto 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5994/Azabache%20Severino%2C%20Esther%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bentivegna, S. (2021). *La gran telaraña: violencia contra la mujer con una mirada de género*. Editorial Maipue. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/184204?page=9>
- Chavez, J. (2020). *Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1148/Chavez%20Eusebio%2c%20Jafet%20Gabriela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cifuentes, P. (2019). *Violencia contra la mujer. Derecho comparado. Biblioteca del congreso nacional de chile – asesoría técnica parlamentaria*. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf
- Clemente, M. (2020). *Violencia familiar en el derecho comparado* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14676/Clemente_Maldonado_Marcial.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guevara, H. & Giraldo, J. (2023). *Violencia familiar y calidad de vida de las mujeres en el asentamiento humano la flor en Carabayllo, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10511/Guevara%20Cano,%20Haydee%20&%20Giraldo%20Sanchez,%20Josseline.pdf?sequence=12>
- Gutiérrez, J., & Rentería, J. (2022). *Implementación de una evaluación temprana a los agresores en la ley n°30364, distrito judicial de Chiclayo* [Tesis de pregrado,

Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10766/Gutierrez%20Ruiz%20Jeancarlo%20&%20Renteria%20Cortez%20Jean.pdf?sequence=1>

Hidalgo, A., Hernández, K., Barja, J., & Chafloque, J. (2022). Prevalencia de la violencia contra la mujer en zonas rurales del Perú. *Revista cuba de Medicina Militar*.
https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=e8d88f_c3-a02e-45e7-b9a0-874f4d6c83b0%40redis

La organización mundial de la salud (OMS) (2021). *Violencia contra la mujer*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. J.M. Bosch Editor.
<https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/121218?page=1>

Lídice, R. (2022). *El papel del estado frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer: la importancia de la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en las políticas públicas*. 1. J.M. Bosch Editor.
<https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/224956?page=1>

Neciosup, J. & Vallejo, A. (2021). *Perfil del agresor en la violencia contra la mujer en relaciones de pareja en el Perú. 2015-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9839/Neciosup%20Ciuirlizza%20Juan%20%26%20Vallejos%20Alburqueque%20Amy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pretel, D. (2023). *Las medidas de protección por violencia económica hacia la mujer por parte de los juzgados de familia en Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10969/Dalila%20Teresita%20Pretel%20Le%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quiroz, E. (2023). *Caracterización y la tasa de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, durante la época de aislamiento social por el covid 19 en la provincia de Maynas – Loreto 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de

Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11365/Quiroz%20Mendoza%20Ervin%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Román, A., & Tantalean, F. (2019). *Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49773/Rom%C3%A1n_PA-Tantalean_MFDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Segura, L. (2018). *Empirismos aplicativos e incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la ciudad de Trujillo, 2016 – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5144/Segura%20Rojas%20Luc%c3%ada%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Senent, M., & Téllez, A. (2021). Manual de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito público y privado. *Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions*. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/206304?page=1>

Tamayo, M. (2022). *Violencia contra la mujer durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10319/Tamayo%20Palacios%20Maria%20Sofia.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Torres, N. (2024). *Grados de violencia en mures residentes de la zona rural de Túcume-Lambayeque, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12425/Torres%20Aquino%2c%20Nayelhi%20Geraldine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tuesta, D. (2021). *Afectación al principio de proporcionalidad y mínima intervención del derecho penal en los delitos de lesiones leves por violencia familiar, en el distrito judicial de Lambayeque, periodo 2018- 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10111/Delgado%20Tuesta%20Noeidler.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vilchez, F., & Obando-Peralta, E. (2023). Institucionalización de la violencia contra la mujer: una realidad enmascarada. *Revista de filos.*
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=248c7a51-1141-4b58-8bed-e90da5725836%40redis>

Zumaran, Y. (2018). *Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo -2015- 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5148/Zumaran%20Piscoya%20Yolanda%20Concepci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REPORTE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Factores que Inciden en el Incremento de Denuncias por Violencia Contra la Mujer.docx

AUTOR

Chavez Moran Cinthya Nicol Mucho Sux e Christian Smith

RECuento DE PALABRAS

5805 Words

RECuento DE CARACTERES

30297 Characters

RECuento DE PÁGINAS

21 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

570.0KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 4, 2024 12:39 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 4, 2024 12:39 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado